



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. SC-IJ-DJC-G-13- 0002912

AB. VÍCTOR ANCHUNDIA PLACES  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS  
DE GUAYAQUIL

**CONSIDERANDO:**

QUE el 25 de febrero de 2013, se ha otorgado ante el Notario Vigésimo Sexto Suplente del cantón Guayaquil, la escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto de la compañía **ÓPTICAS GMO ECUADOR S.A.**

QUE el Departamento de Inspección de Compañías, ha emitido informe favorable No. SC.ICI.DDI.G.13. 092 de 25 de abril de 2013, para la aprobación solicitada;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable No. SC-IJ-DJC-G-13-587 de 10 de mayo de 2013 para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-08398 de 5 de septiembre de 2008, ADM.08458 de 24 de septiembre de 2008; y, SC.IAF.DRH.G.2011.0108 de 20 de enero de 2011;

**RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el capital autorizado de la compañía **ÓPTICAS GMO ECUADOR S.A.** en **DIEZ Y SEIS MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** b) el aumento del capital suscrito compañía **ÓPTICAS GMO ECUADOR S.A.** en **CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** dividido en **CUATRO MILLONES SETECIENTAS MIL acciones de UN DOLAR** cada una de ellas; c) la reforma del estatuto constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación; b) Que el Notario ante el cual se otorgó la escritura de constitución de la compañía tome nota del contenido de la presente Resolución al margen de la matriz. Cumplido, sienta razón de lo actuado. c) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio de la compañía inscriba la referida escritura junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena;

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva al expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil a

16 MAY 2013



2091

QRL/AMR  
Exp. No. 119836  
Trámite 12967-2013

0000013